

REFERENCIA: EXPEDIENTE 26-1-00007

RESOLUCION No. C1L-26-0015 DEL 06 DE FEBRERO DE 2026



*"Por medio de la cual se concede segunda prórroga a la Licencia de urbanización y Construcción en las modalidades de Obra nueva y Cerramiento aprobada mediante la Resolución No.22-0-0003 del 27 de enero de 2022, modificada por la Licencia N 25473-1-23-0051 de 31 de marzo de 2023"*

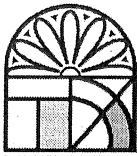
LA CURADORA URBANA No. 1 DE MOSQUERA – CUNDINAMARCA,

ARQ. MARTHA ELIZABETH BECERRA ABRIL

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003, el Decreto Nacional 1077 de 2015, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo 032 de 2013, el Decreto Municipal 182 de 2014 y las normas que los adicionen, reglamenten, modifiquen o sustituyan y,

#### CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución No. 22-0-0003 del 27 de enero de 2022, ejecutoriada el 24 de febrero de 2022, la Secretaría de Planeación de Mosquera otorgó Licencia de Urbanización y Construcción en las modalidades de Obra Nueva y Cerramiento para el predio identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1161287 y Código Catastral No. 01-00-00-00-0276-0013-0-00-00-0000, ubicado en la Calle 10 No. 16A-36, barrio Proyecto Brisas de la Sabana, Casco Urbano Central del municipio de Mosquera, Cundinamarca.
2. Que el término de vigencia de la licencia original fue otorgado por un período de treinta y seis (36) meses contados a partir de la fecha en que quedó en firme el acto administrativo, es decir, desde el 24 de febrero de 2022 hasta el 23 de febrero de 2025.
3. Que la Resolución No. 22-0-0003 del 27 de enero de 2022 fue modificada por este Despacho mediante Licencia No. 25473-1-23-0051 del 31 de marzo de 2023, ejecutoriada el 11 de abril de 2023.
4. Que mediante Resolución No. C1L-24-0142 del 20 de diciembre de 2024, este Despacho concedió prórroga de la licencia de construcción contenida en la Resolución No. 22-0-0003 del 27 de enero de 2022 (modificada por la Licencia No. 25473-1-23-0051 del 31 de marzo de 2023), otorgando un término de prórroga de doce (12) meses, extendiendo la vigencia de la licencia hasta el 24 de febrero de 2026, término que se encuentra próximo a vencer.
5. Que mediante Radicado N.º 2600058 del 3 de febrero de 2026, se recibió solicitud de segunda prórroga de la Resolución No. 22-0-0003 del 27 de enero de 2022, presentada por la señora ANA CECILIA BALLESTEROS URBINA, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.667.944, en su calidad de apoderada del representante legal (JUAN CARLOS SOLER RODRIGUEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.149.549 de Usaquen), de la sociedad GRUPO SOLERIUM S.A.S., identificada con NIT 900.251.401-1. La sociedad actúa como fideicomitente del Patrimonio Autónomo FIDEICOMISO BRISAS DE LA SABANA, según certificado de derechos fiduciarios expedido por Alianza Fiduciaria S.A.S. el 20 de enero de 2026, allegado al expediente.
6. Que en la mencionada licencia de construcción figura como constructor responsable el Arq. JUAN CARLOS SOLER RODRÍGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.149.549 y matrícula profesional No. 252027319 CND.
7. Que junto con la solicitud de prórroga se allegó certificación expedida por el Arq. JUAN CARLOS SOLER RODRÍGUEZ, mediante la cual certifica que las obras se iniciaron satisfactoriamente conforme a la Licencia de Urbanización y Construcción en las modalidades de Obra Nueva y Cerramiento aprobada mediante Resolución No. 22-0-0003 del 27 de enero de 2022, modificada por la Licencia No. 25473-1-23-0051 del 31 de marzo de 2023, y manifiesta que las actividades constructivas se encuentran en ejecución, dando así cumplimiento a lo exigido en el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015 como requisito para la procedencia de la solicitud de prórroga de una licencia urbanística.



REFERENCIA: EXPEDIENTE 26-1-00007

CONTINUACIÓN: RESOLUCION No. C1L-26-0015 DEL 06 DE FEBRERO DE 2026

**"Por medio de la cual se concede segunda prórroga a la Licencia de urbanización y Construcción en las modalidades de Obra nueva y Cerramiento aprobada mediante la Resolución No.22-0-0003 del 27 de enero de 2022, modificada por la Licencia N 25473-1-23-0051 de 31 de marzo de 2023"**

8. Que el Parágrafo 7° Transitorio del artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, adicionado por el Decreto 73 de 2025, establece:

**"PARÁGRAFO 7 TRANSITORIO.** Hasta el 30 de junio del año 2026, los titulares de las licencias urbanísticas vigentes, salvo cuando se trate de licencia de urbanización en la modalidad de saneamiento, licencia de subdivisión, licencia de parcelación para saneamiento y acto de reconocimiento, podrán solicitar una segunda prórroga por un plazo adicional de doce (12) meses contados a partir de la fecha de vencimiento de la primera prórroga. La solicitud de segunda prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la primera prórroga, y su expedición procederá con la presentación de la solicitud por parte del titular. La segunda prórroga solo podrá concederse cumpliendo los requisitos señalados en este parágrafo y por una sola vez."

9. Que conforme a la norma citada, la solicitud de segunda prórroga de la licencia de construcción otorgada mediante Resolución No. 22-0-0003 del 27 de enero de 2022, ejecutoriada el 24 de febrero de 2022, fue presentada el 3 de febrero de 2026, esto es, dentro del término de treinta (30) días calendario anteriores al vencimiento de la vigencia de la primera prórroga. En consecuencia, la solicitud fue radicada de manera oportuna y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015.
10. Que de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 4° del artículo 2.2.6.1.2.3.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015: "Las solicitudes de prórroga y prórroga de la revalidación de las licencias urbanísticas deberán resolverse dentro del término de la vigencia de las mismas", la presente aprobación se realiza dentro del término de vigencia de la Resolución No. 22-0-0003 del 27 de enero de 2022, ejecutoriada el 24 de febrero de 2022 prorrogada mediante la Resolución No. C1L-24-0142 del 20 de diciembre de 2024, cuya vigencia vence el 24 de febrero de 2026.
11. Que de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 2.2.6.1.2.2.1 "Citación a vecinos" del Decreto Nacional 1077 de 2015, el proceso de citación a vecinos no aplica para las solicitudes de prórroga de licencia.

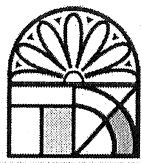
En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana No. 1 de Mosquera, ARQ. MARTHA ELIZABETH BECERRA ABRIL,

### RESUELVE

**ARTICULO 1.** Conceder segunda prórroga de la Licencia de Urbanización y Construcción en las modalidades de Obra Nueva y Cerramiento otorgada mediante Resolución No. 22-0-0003 del 27 de enero de 2022, ejecutoriada el 24 de febrero de 2022, modificada por la Licencia No. 25473-1-23-0051 del 31 de marzo de 2023, y prorrogada mediante Resolución No. C1L-24-0142 del 20 de diciembre de 2024, para el predio identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1161287 y Código Catastral No. 01-00-00-00-0276-0013-0-00-00-0000, ubicado en la Calle 10 No. 16A-36, barrio Proyecto Brisas de la Sabana, Casco Urbano Central del municipio de Mosquera, Cundinamarca.

**ARTICULO 2.** Hacen parte del presente Acto administrativo, la certificación de inicio de Obra expedida por el Constructor responsable en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

**ARTICULO 3.** La segunda prórroga se concede por un término de doce (12) meses contados a partir del vencimiento de la primera prórroga, es decir, desde el 25 de febrero de 2026 hasta el 24 de febrero de 2027.



REFERENCIA: EXPEDIENTE 26-1-00007

CONTINUACIÓN: RESOLUCION No. C1L-26-0015 DEL 06 DE FEBRERO DE 2026

**"Por medio de la cual se concede segunda prórroga a la Licencia de urbanización y Construcción en las modalidades de Obra nueva y Cerramiento aprobada mediante la Resolución No.22-0-0003 del 27 de enero de 2022, modificada por la Licencia N 25473-1-23-0051 de 31 de marzo de 2023"**

ARTICULO 4. La presente prórroga se otorga en los mismos términos, condiciones, especificaciones técnicas y obligaciones establecidas en la Resolución No. 22-0-0003 del 27 de enero de 2022 y su modificación contenida en la Licencia No. 25473-1-23-0051 del 31 de marzo de 2023.

ARTICULO 5. El presente acto administrativo deberá notificarse en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015, y contra él proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y de apelación ante la secretaria de Planeación Municipal, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ARQ. MARTHA ELIZABETH BECERRA ABRIL  
Curadora Urbana No. 1 de Mosquera – Cundinamarca



Proyectó: Abg. Gheraldy Rincón

Ejecutoriada en Mosquera – Cundinamarca, a los: 09 ENE 2026

